

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2015-00215

Como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE (3)

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 01/08/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd70cbf56310c4343ea96b5dbea3369919b7dc88d409ccc083092255de88132**

Documento generado en 29/07/2022 03:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo a continuación Ordinario Laboral Rad: 2015-00215

Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 305 y 422 y s.s. del C.G.P., se **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA** a favor de **PABLO ELIAS ALFONSO ROZO** contra **FERNANDO, MYRIAM, BLANCA INES Y RICARDO TARQUINO TARQUINO**, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$8'587.753,00, por concepto de cesantías.
2. Por la suma de \$106.725.00, por concepto de intereses a las cesantías.
3. Por la suma de \$886.100.00, por concepto de vacaciones.
4. Por la suma de \$1'280.190.00, por concepto de indemnización por falta de entrega de las dotaciones.
5. Por la suma de \$22.313.312 por concepto de sanción moratoria
6. Por el valor equivalente a la suma diaria de \$21.478, desde el 28 de febrero de 2015 hasta que los demandados cancelen las cesantías adeudadas, por concepto de indemnización moratoria del artículo 65 del CST.
7. Por la suma de \$1'025.100.00, por concepto de costas en primera instancia.
7. Sobre costas de esta instancia, se resolverá en su momento oportuno.
8. Notifíquese a la parte demandada conforme a los artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE (3)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETE - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 01/08/2022 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.

Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b658401ba19f147614d26d9532343cac06524fed58b4738f0fcc0f9fe136f7ff**

Documento generado en 29/07/2022 03:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>